



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Novena Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025”**; y

Con fundamento en la fracción IV de los artículos 48,55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 25 de noviembre de 2025, el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 25 de noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Novena Legislatura.

II. Materia de la Iniciativa.-

La citada Iniciativa tiene como propósito modificar al primer párrafo, así como al segundo párrafo de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para incorporar las Claves de Registro Federal de las Emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, así como actualizar el saldo que estas obligaciones financieras representan para el Estado.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la presente reforma se establecerán condiciones para que gradualmente disminuya la deuda del estado mediante una sustitución de pasivos bursátiles por bancarios en términos más eficientes para la hacienda pública.

En virtud de lo anteriormente señalado y con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicó mediante Decreto número 053, en el Periódico Oficial 005, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2024; el artículo 3 de la referida Ley, incluye la autorización por parte de esa legislatura para llevar a cabo el refinanciamiento de las emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, previo registro de las mismas ante el Registro Público Único (RPU) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Con fechas 5 y 19 de noviembre de 2025, la Secretaría de Finanzas obtuvo la inscripción de las emisiones anteriores ante el RPU para que conforme a lo previsto en la fracción X del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM) se esté en posibilidades de realizar el refinanciamiento de dichas obligaciones financieras.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la autorización legislativa para el refinanciamiento de las emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, debe incorporar en su texto las claves de inscripción recientemente asignadas por el RPU. Para ello, se somete a su consideración la modificación al primer párrafo, así como al segundo párrafo de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para incorporar las Claves de Registro Federal de las Emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, así como actualizar el saldo que estas obligaciones financieras representan para el Estado.

El poder llevar a cabo el refinanciamiento de las Emisiones colocadas en el año 2007 implica una mejora en las condiciones de la deuda contratada por administraciones anteriores, ya que aun y cuando en virtud de dichas operaciones el Estado obtuvo recursos por cerca de cinco mil millones de pesos, debido al incremento constante en el valor de la Unidad de Inversión en que se contrató la emisión CHIACB 07U (84% del total emitido), a enero de 2026 el monto nominal de la deuda bursátil ascenderá en su conjunto a seis mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos.

Adicionalmente, otras características que confieren un carácter oneroso a las referidas Emisiones radica en un perfil de servicio de deuda con pagos de intereses de carácter semestral y amortizaciones de capital de periodicidad anual, además de implicar el pago de una tasa de interés integral superior al costo promedio de los créditos bancarios disponibles en el mercado subnacional y la afectación del cien por ciento del Impuesto sobre Nómina estatal, el cual permanece retenido durante todo el ejercicio fiscal liberándose los remanentes al Estado únicamente en una sola fecha, lo que resta flexibilidad financiera y encarece aún más el servicio de dicho adeudo. Todo lo anterior, se plantea corregir mediante el refinanciamiento ya autorizado mediante la contratación de financiamiento en mejores condiciones con Instituciones Financieras Bancarias.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Cabe precisar que la operación de refinanciamiento no implicará un incremento en el saldo de la deuda del Estado, sino que precisamente establecerá condiciones para que gradualmente disminuya la misma mediante una sustitución de pasivos bursátiles por bancarios en términos más eficientes para la hacienda pública.

Por ello, previa consulta con la autoridad federal competente en la materia, se solicita la modificación del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de incorporar las claves de inscripción de las Emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, en términos de lo previsto por el Reglamento del Registro Público Único y estar en posibilidad de concretar el refinanciamiento autorizado a la brevedad y en beneficio de la hacienda pública.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

R E S O L U T I V O:

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025”;

Artículo Único.- Se reforman: los párrafos primero y tercero, así como el párrafo segundo de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Chiapas, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2025, realice el canje, reestructura o refinanciamiento mediante una o más emisiones bursátiles o celebración de financiamientos bancarios de la siguientes obligaciones financieras asumidas actualmente mediante las emisiones bursátiles realizadas por conducto del Fideicomiso



Comisión de Hacienda.
Sexagésima Novena Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Irrevocable Emisor de Administración y Pago No. 635, cuyo fiduciario es Banco Invex,
S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Fideicomiso Emisor):

Clave de Cotización	Clave de Inscripción en el Registro Público Único de la SHCP	Saldo al 24 de noviembre de 2025	Unidad
CHIACB 07	IL07-1125002	\$497,925,226.00	Pesos
CHIACB 07U	IL07-1125003	684,594,217	UDIS (Unidades de Inversión)

La reestructura...

Las nuevas operaciones bursátiles o bancarias autorizadas se sujetarán a las siguientes especificaciones:

I. Monto:...

Al 24 de noviembre de 2025, el saldo insoluto de las emisiones y por el que se autoriza refinanciar, reestructurar o ser objeto de canje asciende a \$6,433,000,000.00 (seis mil cuatrocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); el cual se podrá incrementar para reflejar proporcionalmente el incremento en la cotización de la Unidad de Inversión a la fecha de prepago correspondiente a la emisión CHIACB 07U.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Novena Legislatura.

II. a la IX...

Tratándose...

La presente...

A Efecto...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de noviembre de 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Novena Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado

Dip. María Mandiola Totoricaguena
Presidenta

Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Vicepresidente

Dip. Javier Jiménez Jiménez
Secretario

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Vocal

Dip. Faride Abud García
Vocal

Dip. Luis Eduardo Gordillo Gordillo
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Vocal

La presente foja de firmas corresponden al Dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025.